

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA PARROQUIA EL BUEN PASTOR DE BENIDORM, PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LAS FAMILIAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

En Benidorm, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

De una parte, **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por el secretario municipal **D. Esteban Capdepón Fernández**, quien da fe de este acto.

De otra parte, **EMMANUEL JOSÉ SÁNCHEZ ALARCÓN**, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] Cura Párroco de la Parroquia El Buen Pastor de Benidorm, provista con N.I.F. R0300129D, con domicilio, a efectos de este convenio, en C/ Puig Campana nº 6, Benidorm.

INTERVIENEN

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. EMMANUEL JOSÉ SÁNCHEZ ALARCÓN**, en su nombre y como Cura Párroco de la Parroquia El Buen Pastor.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

Primero.- Dadas las consecuencias que están provocando los efectos de la Pandemia a nivel laboral, debido al cierre de hoteles, restauración y comercios, con una situación casi de paro generalizado que ha generado que continúe y, en muchos casos agravada, la situación de vulnerabilidad social y económica en la población, el Ayuntamiento de Benidorm ha de seguir poniendo los medios económicos y humanos necesarios para paliar los estados de necesidad que se están produciendo en la ciudadanía.

De conformidad con lo que establece la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la Concejalía de Bienestar Social, como órgano competente de la entidad local, puso en marcha un programa de Ayudas socioeconómicas para paliar la emergencia producida por el estado de alarma y la situación de confinamiento anterior, y todas las consecuencias producidas o que se produzcan durante el ejercicio 2020 a raíz de la pandemia generada por COVID-19.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, dispone de presupuesto para otorgar ayudas sociales dirigidas a familias con dificultades económicas.

De acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece "la posibilidad de conceder excepcionalmente de manera directa subvenciones cuando se acreditan razones de interés público, social, económico



o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública", se ha considerado que, para poder llegar a todas las personas que viven en Benidorm, se proceda a la suscripción de convenios con las parroquias de Benidorm que están colaborando en el reparto de comida del banco de alimentos y que han detectado la necesidad de ofrecer comida fresca a las personas necesitadas para no empeorar más aún la situación sanitaria que estamos padeciendo.

Considerando que nos encontramos en un contexto económico y laboral que favorece la falta de recursos de la población, motivada por los ERTES, el cierre de negocios, el paro masivo, se ha acordado la suscripción de este convenio.

Tercero.- La Parroquia El Buen Pastor colabora con el Banco de Alimentos en el reparto de comida, además ayuda a las familias necesitadas a través de donaciones de particulares, también viene colaborando con el Ayuntamiento de Benidorm en la realización de actividades y programas dirigidos a la "Lucha contra la pobreza y la exclusión social" así como en la Campaña de Navidad.

La destacada labor desarrollada por la Parroquia El Buen Pastor y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento le hace merecedora de todo apoyo institucional y económico que posibilite el logro de sus loables y desinteresados fines sociales.

Cuarto.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Parroquia El Buen Pastor desarrolla.

Debido al gran interés social que despiertan las actuaciones de la Parroquia El Buen Pastor y con la finalidad de dejar constancia de la relación de mutua colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Benidorm, los intervinientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Parroquia El Buen Pastor se compromete a:

- a) Repartir entre las familias necesitadas del municipio y a todas aquellas personas derivadas por los servicios sociales municipales pertenecientes a la demarcación parroquial, mientras quede dinero de la subvención de este convenio, los siguientes productos:
 - o Alimentos frescos y de primera necesidad e higiene.
- b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la acción subvencionada.
- c) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Benidorm, en relación con la subvención concedida.

- d) Presentar una memoria final que recogerá las acciones realizadas y los objetivos alcanzados con la realización de los citados programas.
- e) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benidorm, colaborará económicamente con la Parroquia El Buen Pastor con **doce mil euros (12.000€)**, incluido IVA, cantidad consignada en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 18 2311 48900, y que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización de las acciones descritas anteriormente y que se ingresará a la entidad en dos pagos:

- **Primer pago, y único, del 100% de la subvención se realizará a la firma del convenio:.** Esta cantidad, deberá ser debidamente justificada una vez agotado este importe de o, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

En cualquier caso, la justificación de los gastos deberá realizarse mediante el envío fehaciente al Ayuntamiento de Benidorm de las correspondientes **Facturas que se generen a partir del 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha máxima de justificación en el ejercicio 2020 (con descripción detallada de conceptos y desglose de IVA) antes del 31 de diciembre de 2020.** Las facturas o justificantes presentados deberán ser **originales o fotocopias debidamente cotejadas.** En caso de no acreditar el total de la subvención abonada se procederá a la devolución de la cantidad no justificada.

TERCERA.- La Parroquia se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de realizar la distribución de los productos según el calendario establecido a tal fin y de atender las solicitudes que vayan derivadas de la Concejalía de Bienestar Social.

Las actividades desarrolladas por la Parroquia El Buen Pastor y que fueren subvencionadas por el Ayuntamiento, deberán circunscribirse al Municipio de Benidorm.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
Responsable:	Ayuntamiento de Benidorm.
Finalidad:	Gestionar las actuaciones requeridas por una situación de carácter excepcional y extraordinario, sin la cual podría producirse un agravamiento o deterioro de la situación de vulnerabilidad de los interesados.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad.
Información detallada:	Más información en la web del Ayuntamiento de Benidorm (Aquí) y en https://benidorm.org/es/ayuntamiento/bienestar-social/06_-proteccion-de-datos/proteccion-de-datos-emergencia-social-y-sanitaria-covid-19 .

QUINTA.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

Se adjunta a este Convenio, el documento de Encargo de Tratamiento de Datos que deberá suscribir la Parroquia.

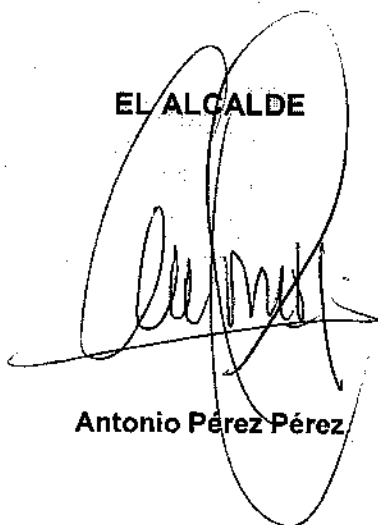
SEXTA.- El presente Convenio tendrá su periodo de vigencia en el ejercicio 2020.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución el mismo. La entidad se obliga al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones anteriormente referidas. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm.

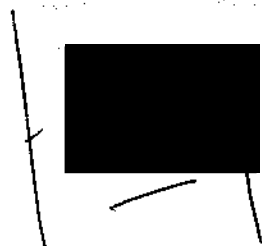
Y para que conste el señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE



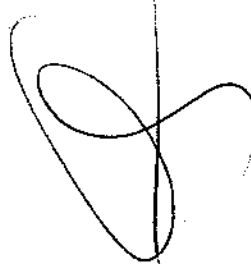
Antonio Pérez Pérez

EL CURA PÁRROCO



Enmanuel J. Sánchez Alarcón

EL SECRETARIO



Esteban Capdepón Fernández

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA PARROQUIA EL BUEN PASTOR DE BENIDORM, PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LAS FAMILIAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

ANEXO I. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS
(Confidencialidad e Información detallada Protección de Datos)

En Benidorm, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

De una parte, **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por el secretario municipal **D. Esteban Capdepón Fernández**, quien da fe de este acto.

De otra parte, **EMMANUEL JOSÉ SÁNCHEZ ALARCÓN**, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], Cura Párroco de la Parroquia El Buen Pastor de Benidorm, provista con N.I.F. R0300129D, con domicilio, a efectos de este convenio, en C/ Puig Campana nº 6, Benidorm.

INTERVIENEN

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. EMMANUEL JOSÉ SÁNCHEZ ALARCÓN**, en su nombre y como Cura Párroco de la Parroquia El Buen Pastor.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente **Acuerdo de Encargo del Tratamiento** (en adelante, el "Acuerdo") y

MANIFIESTAN

- Que de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria, y a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los Convenios y Acuerdos deberán respetar, en su integridad, el tratamiento de datos de carácter personal; por lo que, el Encargado del tratamiento se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El Encargado del tratamiento colabora para cubrir necesidades alimentarias en las familias como consecuencia del COVID-19, y para ello accede y/o trata datos del mismo, para proceder con las derivaciones de alimentos.
- Como consecuencia de la colaboración entre el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD, las partes intervinientes, formalizan el presente documento mediante el cual se establecen

las condiciones en las que se realizará el tratamiento y/o acceso a los datos del Responsable:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Mediante el presente se habilita al Encargado para el tratamiento por cuenta del Responsable de los datos de carácter personal necesarios para la colaboración detallado.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

En virtud del presente documento, y por consecuencia del mismo, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar los tratamientos de datos de carácter personal necesarios para la colaboración objeto del Convenio.

El Encargado del tratamiento dentro del marco de los fines definidos en el Convenio, realizara los siguientes tratamientos de datos personales:

Conservación	X
Consulta	X
Recogida	X
Cotejo	X
Destrucción	X

Para la ejecución de los fines derivados del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado las siguientes categorías de datos que a continuación se relacionan:

Categoría de datos		Descripción
Datos identificativos	X	Nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte
Características personales y familiares	X	Fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo Parentesco
Circunstancias sociales	X	situación de vulnerabilidad

La ejecución del Convenio, mientras dure la vigencia del mismo, implica la cesión de datos personales de las siguientes categorías de interesados:

Ciudadanos	X
Representantes legales	X
Solicitantes	X

TERCERA. - DURACIÓN

El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la vigencia del Convenio que motiva el tratamiento de los datos por parte del Encargado.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos por cuenta del Responsable, se comprometen a:

1. **Fines determinados del tratamiento:** utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. **Indicaciones del Responsable:** tratar los datos siguiendo las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpd@benidorm.org. El Encargado del tratamiento podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los fines del Convenio.
3. **Colaboración:** colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
 - i. Medidas de seguridad;
 - ii. Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas);
 - iii. Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.
4. **Registro de Actividades de Tratamiento:** documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable conforme al artículo 30 del RGPD.
5. **Cesión a terceros:** no comunicar o ceder los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

6. **Deber de secreto:** el Encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del Convenio. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o finalidades a que se refiere el Convenio. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad y las medidas de seguridad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizarán cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.
7. **Control de acceso:** llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Acuerdo.
8. **Formación:** garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
9. **Régimen de subcontrataciones:** se prohíbe la subcontratación de cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto del Convenio y comporten el tratamiento de datos personales.
10. **Transferencias internacionales de datos:** queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, salvo autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en el convenio de colaboración y documentos anexos, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación. Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
11. **Servidores:** presentar, previa formalización del Servicio a través de un Acuerdo, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del Convenio la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del tratamiento.

12. **Atención del ejercicio de los derechos de los interesados:** asistir o colaborar con el Responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: El Encargado deberá comunicar a través de la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laboral siguiente a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención.
13. **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:** el Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, a través de la dirección de correo electrónico dpd@benidorm.org, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33. 3 y 4 del RGPD. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
14. **Deber de información a los interesados:** puesto que el tratamiento incluye la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá informar a los interesados de acuerdo con la información reflejada en el **Anexo I-A** del presente Acuerdo. En tales casos, el Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD a los interesados.
15. **Rendición de cuentas:** poner a disposición del Responsable toda la información y documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Acuerdo, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
16. **Medidas de Seguridad:** le corresponde al Encargado del tratamiento tener implantadas las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y del Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en atención a lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:
 - i. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - ii. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
 - iii. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
 - iv. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso;
 - v. El cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.

17. **Destino de los datos:** una vez terminada la vigencia del Convenio el Encargado deberá devolver al Responsable del tratamiento:

- i. Los datos personales a los que haya tenido acceso;
- ii. Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento;
- iii. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.

Esto supone el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y otros sistemas de información del Encargado, debiendo estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al Responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

No obstante, el Encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

18. **Responsabilidad:** el Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Acuerdo o de las disposiciones de la normativa aplicable.

Las partes firmantes del acuerdo quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuadas por cualquiera de las partes. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el Acuerdo de Encargo del Tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el Encargado a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y demás anexos, y tendrán la misma duración que el Convenio, el cual queda ceñido exclusivamente al ejercicio 2020, es decir **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al Responsable del tratamiento:

1. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
2. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y podrá requerirle cualquier información y/o documento que verifique el cumplimiento de las medidas de seguridad.
3. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. - INFORMACIÓN.

Los datos personales del Encargado del tratamiento así como de sus representantes o personas de contacto serán tratados de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Responsable: el Ayuntamiento de Benidorm, con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de Datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la perfección del Convenio de conformidad con la normativa de vigente.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Categoría de datos personales: el responsable tratará datos identificativos del interesado, datos relativos a su profesión o detalles de su empleo actual.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos a entidades, públicas o privadas, que sean colaboradoras.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición y limitación, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) en lo referente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento, o por correo electrónico a dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, se estará al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

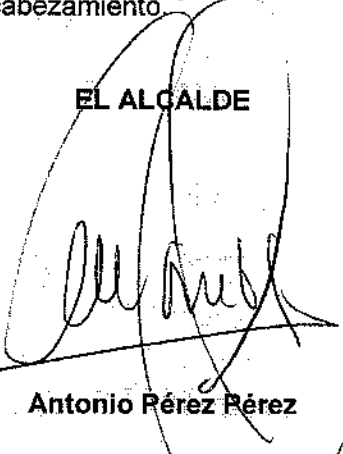
datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la normativa complementaria, o legislación que las sustituyan.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm.

Y para que conste, en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento de **nueve páginas (incluido su Anexo I-A)**, que prometen cumplir leal y fielmente, los intervinientes firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE


Antonio Pérez Pérez

EL CURA PÁRROCO


Enmanuel J. Sánchez Alarcón

EL SECRETARIO


Esteban Capdepón Fernández

ANEXO I-A. INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS COMO CONSECUENCIA DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Información detallada sobre protección de datos

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales y los del menor al que representa, en su caso, van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Prestaciones económicas individuales" del área de Bienestar Social. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar la tramitación de las prestaciones económicas garantizadas desde las competencias asignadas a la Concejalía de Bienestar Social, destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal (acciones extraordinarias, uso de vivienda habitual, necesidades básicas, desenvolvimiento personal, acogimiento familiar, y análogas). Ello incluye realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado en relación a los expedientes abiertos por la Concejalía de Bienestar Social relacionados con la tramitación de las prestaciones.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, así como una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable a través de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga.
- Organismos de la seguridad social;
- En su caso, Juzgados y tribunales;
- Organizaciones no Gubernamentales que participen conjuntamente o colaboren con el Ayuntamiento de Benidorm.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.